LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS RECHAZÓ EL PROYECTO DE CÓDIGO GENERAL PARA LOS PROCESOS DEL CHUBUT

La Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) se pronunció formalmente contra el Proyecto de Ley N° 060/2026, denominado “Código General para los Procesos de la Provincia del Chubut”, presentado por el Poder Judicial ante la Legislatura Provincial, y adhirió al rechazo formulado por los Colegios Públicos de Abogados de Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia y Esquel.

La resolución fue adoptada este 4 de septiembre por la Mesa Directiva de la FACA, luego de que la II Junta de Gobierno de la entidad, celebrada en la ciudad de Tucumán, resolviera acompañar el requerimiento de los Colegios chubutenses para solicitar a la Legislatura el rechazo del proyecto.

Entre sus fundamentos, la Federación considera “seriamente cuestionable” que los Colegios Públicos de Abogados de la Provincia del Chubut no hayan tenido una participación previa y efectiva en la elaboración de una reforma de semejante trascendencia, que debió ser consensuada entre los distintos operadores del sistema judicial con el objetivo de determinar qué modificaciones procesales resultan necesarias para mejorar el servicio de justicia.

La FACA también recoge los cuestionamientos formulados por destacados juristas durante el Seminario de Estudio Crítico de la Reforma Procesal organizado por el Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn y advierte que, pese a presentarse como adversarial, el sistema de enjuiciamiento proyectado resulta inquisitivo y otorga excesivas facultades

discrecionales a los jueces, poniendo en riesgo la imparcialidad del juzgador y las garantías constitucionales del debido proceso.

Otro de los aspectos que genera especial preocupación para la Federación que representa a la abogacía argentina, es la delegación de facultades legislativas al Poder Judicial sobre materias que considera reservadas al Poder Legislativo, circunstancia que califica como inconstitucional.

Asimismo, la entidad nacional cuestiona el amplio poder disciplinario que el proyecto otorga a los jueces sobre los abogados, al considerar que puede condicionar seriamente el libre ejercicio profesional y, como consecuencia, afectar el derecho de defensa en juicio de los ciudadanos. La FACA sostiene además que la potestad disciplinaria sobre los abogados debe permanecer en el ámbito de los Tribunales de Disciplina de los Colegios profesionales.

La resolución reafirma la necesidad de preservar las garantías constitucionales del debido proceso y la defensa en juicio, así como el principio de división de poderes como elemento esencial del sistema republicano de gobierno.

Finalmente, la Mesa Directiva de la Federación resolvió adherir expresamente al rechazo del Proyecto de Ley N° 060/2026 formulado por los Colegios Públicos de Abogados de Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia y Esquel y hacer saber a la Legislatura Provincial, al Gobernador y al Superior Tribunal de Justicia del Chubut su preocupación por el eventual quebrantamiento de las garantías constitucionales del debido proceso y de la defensa en juicio, así como de los principios constitucionales vinculados con la división de poderes, que podría producirse en caso de aprobarse la reforma.

PRESIDENTE
MARIO M. TICHEIER
Colegio de Abogados de Rafaela

VICEPRESIDENTE 1º
RICARDO de FELIPE
Colegio de Abogados de San Nicolás

VICE PRESIDENTE 2º
LUCIANA SOLEDAD SCHERBARTH
Colegio de Abogados de Mar del Plata

VICE PRESIDENTE 3º
NICOLAS ALBERTO DEMETRIOU
Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

SECRETARIA
ELOÍSA RAFFA DE VERA
Colegio de Abogados de Morteros - General Rodríguez

PROSECRETARIO 1º
RAUL EDUARDO FRANCO
Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste

PROSECRETARIA 2º
JORGELINA MABEL GENCHINI
Colegio de Abogados de Rosario

TESORERO
SERGIO DANIEL AVALLE
Colegio de Abogados de Junín

PROTESORERA
VERONICA MARINA DI POMPO
Colegio de Abogados de Morón Andrés

VOCALES TITULARES

MARIANO F. CASTRO VELEZ
Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén

GISELA HÖRISCH
Colegio de Abogados de San Isidro

GUSTAVO DANIEL DELPOZO
Colegio de Abogados de San Rafael

ANALIA LAZZATTI
Colegio de Abogados de Bahía Blanca

FRANCISCO JAVIER GIMENEZ
Colegio de Abogados de Río Grande

MARIA MARTA SIMON
Colegio de Abogados de Entre Ríos

VOCALES SUPLENTES:

MARTIN LUCIO TERAN
Colegio de Abogados de Tucumán

CECILIA CHAHIN
Colegio de Abogados de Avellaneda – Lanús

MATIAS DUPUY ACOSTA
Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén – Junín de los Andes

REVISORES DE CUENTAS:

MARIA ESPERANZA RUBIO
Colegio de Abogados de Villa Mercedes

JOSE GABRIEL EMILIO ALEJANDRO
Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis

VERONICA ESTER FERRONE
Colegio de Abogados de Río Tercero

VISTO:

Que la II Junta de Gobierno celebrada en la ciudad de Tucumán, resolvió adherir al requerimiento formulado por los Colegios Públicos de Abogados de Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia y Esquel, por el que peticionarían a la Legislatura Provincial el rechazo del Proyecto de Ley nro. 060/2026, denominado "Código General para los Procesos de la Provincia del Chubut".

Y CONSIDERANDO:

Que resulta seriamente cuestionable que no se le haya dado participación previa y efectiva a los Colegios Públicos de Abogados de la Provincia del Chubut, para consensuar, entre los distintos operadores del sistema judicial, qué tipo de reforma procesal es la que se requiere para el mejoramiento del servicio de justica.

Que sobre la trascendencia de la participación requerida, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sostuvo que "**…los Colegios de Abogados cumplen una función importantísima en la defensa de la Constitución, y en particular del sistema republicano, de la división de poderes y la independencia del Poder Judicial.**" (CSJN Fallo: 344:3636).

Que han sido innumerables los cuestionamientos al proyecto propuesto por parte de destacados juristas en el marco del "***Seminario de Estudio Crítico de la Reforma Procesal***" organizado por el Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn (https://youtube.com/@colegiopublicodeabogadospm?si=LcPe9uO8SKCq1Qea).

Que allí se advirtió que el sistema de enjuiciamiento proyectado se dice adversarial, cuando contrariamente resulta ser inquisitivo, con excesivas facultades discrecionales para los jueces, poniendo en juego la garantía de imparcialidad del juzgador, quebrantando las garantías constitucionales del debido proceso.

Que sin perjuicio de ello, advertimos con especial preocupación las amplias facultades legislativas delegadas al Poder Judicial sobre diversas materias que resultan reservadas al Poder Legislativo, por lo que las mismas devienen inconstitucionales.

Que resulta asimismo inadmisible el amplio poder disciplinario otorgado a los jueces contra los abogados, condicionando seriamente su ejercicio y en consecuencia el derecho de defensa en juicio de los justiciables; sin olvidar asimismo, que ello debe ser resorte exclusivo de los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados.

Que esta Federación reafirma que: "***La existencia de una abogacía libre, independiente y deontológicamente sólida es tan fundamental para el Estado constitucional como lo son los jueces independientes e imparciales o los legisladores razonables y responsables. Donde el***